

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 5 de Noviembre de 1912

Número 1802

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República,

Belisario Porras.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste—No. 165.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO LEFEVRE.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. No. 7.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento,
RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central número 37.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Enrique L. Hurtado.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. Alvarora.

Contenido.

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3831

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Decreto número 501 de 1912 de 31 de Octubre, por el cual se prohíben los establecimientos de Clubs Chinos en el territorio de la República 3831

Resolución número 156 de 26 de Octubre de 1912 3832

Resolución número 157 de 26 de Octubre de 1912 3832

Resolución número 158 de 26 de Octubre de 1912 3832

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Decreto número 13 de 1912 de 21 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento 3832

Decreto número 14 de 1912 de 22 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento 3832

Decreto número 15 de 1912 de 22 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento 3832

Resolución número 274 de 4 de Octubre de 1912 3832

Resolución No. 274 bis de 4 de Octubre de 1912 3832

Resolución número 275 de 4 de Octubre de 1912 3832

Resolución No. 275 bis de 4 de Octubre de 1912 3832

Resolución número 276 de 14 de Octubre de 1912 3833

Resolución número 277 de 15 de Octubre de 1912 3833

Resolución número 278 de 15 de Octubre de 1912 3833

Resolución número 279 de 15 de Octubre de 1912 3833

Resolución número 280 de 16 de Octubre de 1912 3833

Resolución número 281 de 16 de Octubre de 1912 3833

Resolución número 282 de 19 de Octubre de 1912 3833

Resolución número 283 de 21 de Octubre de 1912 3832

Carta de Naturaliza 3833

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto número 36 de 1912 de 25 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3833

Decreto número 38 de 1912 de 25 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3833

Decreto número 39 de 1912 de 25 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3833

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Decreto número 100 de 1912 de 24 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3834

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 91 de 21 de Octubre de 1912 3834

Resolución número 15 de 29 de Octubre de 1912 3834

Resolución No. 44 bis de 25 de Octubre de 1912 3834

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Estados de Caja de la Tesorería General de la República en los días 26 de 29 de Octubre de 1912 1912

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Decreto número 135 de 1912 de 28 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento, se hacen unas promociones y se proveen las vacantes. 3834

Decreto número 136 de 1912, de 31 de Octubre, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se llenan las vacantes 3834

PROVINCIA DE PANAMA.

JUZGADO DEL CIRCUITO.

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá durante el mes de Abril de 1912 (Continuación) 3834

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. JUAN B. SOSA.

1er. Vice Presidente señor RICARDO BERMUDEZ.

2o. Vice Presidente señor JUAN PABLO FRANCO.

Secretario: Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dn. ANIBAL MARTINEZ.

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 501 DE 1912.

(de 31 de Octubre).

por el cual se prohíben los establecimientos de Clubs chinos en el territorio de la República.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que los juegos de suerte y azar son los juegos prohibidos en el territorio de la República, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución.

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 25 de 1906 y en el Decreto Ejecutivo número 43 de 1911, son juegos de la naturaleza expresada los juegos chinos de todas clases, ex-

cepto los llamados "chi pai" con barajitas y los conocidos con el nombre de "tin kai" con dominó, en el cual entran todas las fichas;

Que según resulta de informes fiados de fuentes diversas recibidos por el Gobierno, los Clubs chinos existentes en las ciudades de Panamá, Colón y Bocas del Toro, y reconocidos como personas jurídicas no son centros sociales recreativos ni asociaciones de beneficencia, como lo expresan los respectivos estatutos, sino verdaderos establecimientos de juegos prohibidos;

Que "la mayoría de los Clubs chinos cambian con frecuencia de nombre para despistar así la acción del Gobierno", según consta en los referidos informes;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la ley 100 de 1886, el Gobierno no puede reconocer como persona jurídica a las entidades, asociaciones ó corporaciones cuya existencia, fundación, objeto ó estatutos sean contrarios a la Constitución y a las leyes, ó que no estén autorizados para ello.

Decreta:

Artículo 1o.—Prohíbese el establecimiento de Clubs chinos en el territorio de la República, hasta que la Asamblea Nacional autorice la existencia de ellos y establezca las reglas por las cuales deban regirse.

Artículo 2o. Retíraseles la personería jurídica a todas las asociaciones ó corporaciones chinas establecidas en el territorio de la República, que hayan sido reconocidas por el Gobierno como personas jurídicas.

Artículo 3o. Concédese el término de diez (10) días, contados desde la fecha para la disolución de los referidos Clubs.

Artículo 4o. Los chinos que, una vez vencido el término expresado en el artículo anterior, sigan reuniéndose en los mismos locales en donde tienen establecidos los Clubs cuya extinción se decreta ó en cualquiera otro lugar, se decreta ó en cualquiera otro lugar, sin haber solicitado y obtenido el permiso necesario para cada reunión, del Alcalde respectivo, serán castigados con la pena de uno á dos meses de arresto, sin perjuicio de las penas que les correspondan como infractores de las leyes y decretos vigentes sobre juegos de suerte y azar. En igual pena incurrirán los individuos de otras razas que inciten á esos chinos á violar la prohibición que este decreto establece, ó que al efecto les ayuden ó protejan de alguna manera.

Artículo 5o. El Gobernador de la Provincia y demás jefes y empleados de policía en general quedan encargados del estricto cumplimiento de este decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Octubre de 1912.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filos.

RESOLUCION NUMERO 156.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 156.—Panamá, Octubre 26 de 1912.

Solicita Manuel S. Araúz, reo rematado número 193, por memorial de 14 de los corrientes, que le sea concedida la gracia de rebaja de la tercera parte de la pena que sufre por el delito de heridas en el establecimiento de castigo de esta Capital, y al efecto acompaña, entre otros documentos, un certificado del señor Director del Presidio.

Pero se tiene en consideración que el requisito indispensable que señala la Ley penal para que el interesado sea favorecido con la gracia que solicita, es el de haber observado buena conducta en el lapso de tiempo que lleve de estar detenido y como el certificado que acompaña el peticionario, no hace referencia sobre ese particular.

SE RESUELVE:

No darle curso a la solicitud hecha por el reo rematado Manuel S. Araúz, y devolver el expediente al interesado, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que si es posible, subsane el defecto de que adolece y se hace mérito.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCION NUMERO 157.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 157.—Panamá, 26 de Octubre de 1912.

Daniel Serrano, reo rematado que sufre su condena en la cárcel de la ciudad de David a virtud de sentencia dictada por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí el 2 de Abril, de 1910, confirmada por la Corte Suprema de Justicia, pide al Poder Ejecutivo, le sea otorgada la gracia de rebaja de pena a que es acreedor, por su buena conducta en el establecimiento de castigo, ya mencionado.

De la documentación acompañada, resulta:

1.º Que fue condenado a sufrir dos años de presidio, por ser autor del delito de heridas;

2.º Que entró a sufrir la pena a que se hizo acreedor, el día 21 de Junio de 1911;

3.º Que ha observado buena conducta durante el tiempo que lleva de sufrir presidio; y

4.º Que cumple las dos terceras partes de la pena que le ha sido impuesta, el día 29 del presente mes.

En mérito de lo anterior, y de conformidad con el artículo 114 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder al reo rematado Daniel Serrano la gracia que solicita.

Comuníquese por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que ordene la libertad del expresado reo, el día 29 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCION NUMERO 158.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 158.—Panamá, Octubre 26 de 1912.

Consulta el señor Gregorio Miró D. si un Jefe de Policía puede obligar a los arrestados a que reciban raciones suministradas con rentas públicas y que, en el caso de que esos condenados se nieguen a recibir las raciones, sean destinados a servicio público. Advierte el memorialista que el artículo 38 del Código de Policía decide lo consultado; y aunque esa afirmación parece hacer innecesaria la consulta, para resolver se considera:

El artículo 38 del Código de Policía dice: «Los condenados a arresto que sean sostenidos con las rentas públicas serán destinados a trabajar en obras públicas el número de horas diarias que no exceder de ocho, para indemnizar al Tesoro Público del valor de las raciones suministradas.»

Este artículo se refiere únicamente a los condenados a arresto que sean sostenidos con rentas públicas, y lo que se quiere saber es la facultad que tenga o no el Jefe de Policía para obligar a los arrestados a recibir las raciones.

Es en el Decreto número 57 de 5 de Septiembre de 1898 por el cual se reglamentan las cárceles de Circuito y de Distrito donde se dispone lo aplicable al caso consultado. El artículo 15, párrafo 7.º dice refiriéndose a las funciones y deberes de los Prefectos (léase Gobernadores) y Alcaldes: «Cumplir los compromisos del caso que puedan consistir en testimonios de dos o más individuos para determinar los presos pobres que deban de ser alimentados con las rentas públicas y velar porque se les suministre diariamente su ración.»

Luego es necesario que se cumpla la condición de pobreza para que haya la gracia de la ración pagada por el Tesoro Público, y por lo tanto, un Jefe de Policía no puede calificar pobre en este caso a un individuo que se niegue a aceptar tal gracia porque no tiene necesidad de ella.

No existe disposición alguna en nuestra Legislación que obligue a los condenados a arresto a servir en las obras públicas sino cuando sean alimentados por el Tesoro. (Art. 38 del Código de Policía), y siendo que los arrestados se nieguen a recibir las raciones, no puede ninguna autoridad obligarlos a servir, porque esa labor lo dice muy claro el artículo 38 citado de que se trata, para pagar el gasto que hace el Tesoro suministrando los alimentos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No puede un Jefe de Policía obligar a los condenados a arresto a que reciban raciones suministradas con las rentas públicas; ni tampoco pueden destinarlos a servir en obras públicas en caso de que se nieguen a recibir las raciones mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

DECRETO NUMERO 13 DE 1912.

(de 21 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor Alcides Ramírez, Cónsul ad-honorem de la República en Puerto Limón, Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 21 de Octubre de 1912.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

DECRETO NUMERO 14 DE 1912.

(de 22 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor Atanasio Pinillo, Portero de la Secretaría de Relaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 22 de Octubre de 1912.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

DECRETO NUMERO 15 DE 1912.

(de 22 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor Carlos M. Arias, Canciller del Consulado General de Panamá en Hamburgo, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 22 de Octubre de 1912.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 274.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 274.—Panamá, Octubre 4 de 1912.

Vista la comunicación que con fecha 3 de los corrientes ha dirigido a este Despacho el señor Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal para que se ordene la detención de William Daly Mason, acusado por el delito de hurto, y por cuanto se ha dado cumplimiento a las formalidades establecidas en el convenio que trata de la materia.

Se resuelve:

Concedase la extradición de William Daly Mason, a las autoridades de la Zona del Canal. En consecuencia, dónse las instrucciones del caso a la Policía para que lo arreste y verifique su entrega.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 274 bis.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 274 bis.—Panamá, 4 de Octubre de 1912.

Visto el cablegrama transmitido a esta Cancillería por el señor Juan Antonio Jiménez, por medio del cual solicita el cargo de Encargado de Negocios de la República ante el Gobierno de Francia.

Se resuelve:

Aceptar la renuncia en referencia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 275.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 275.—Panamá, Octubre 4 de 1912.

Visto el oficio de fecha 2 del actual, por medio del cual el señor Héctor Veldés presenta renuncia del cargo de Cónsul General de la República en Ginebra.

Se resuelve:

Aceptar la expresada renuncia y darle las gracias por sus servicios. Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 275 bis.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 275 bis.—Panamá, Octubre 4 de 1912.

Vista la renuncia enviada a este Despacho por el señor Juan Brin, del puesto de Secretario de la Legación de Panamá en Washington,

Se resuelve:

Aceptar la mencionada renuncia. Comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 276.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 276.—Panamá, Octubre 14 1912.

En vista del anterior memorial.

Se resuelve:

No acceder á lo solicitado por prohibirlo terminantemente el artículo único del Decreto número 60 de 21 de Agosto de 1912.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 277.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 277.— Panamá, Octubre 15 de 1912.

Vista la renuncia que con fecha 4 del mes próximo pasado presentó á esta Cancillería el señor Raúl Alvarez, del puesto de Consul ad-honorem de la República en Puerto Limón, Costa Rica.

Se resuelve:

Aceptar la mencionada renuncia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 278.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 278.—Panamá, 15 de Octubre de 1912.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el señor Federico Zúñiga, en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Penonomé con fecha 5 del mes actual, que el mencionado señor Federico Zúñiga ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional.

Se resuelve:

Expedir al señor Federico Zúñiga Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 279.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 279.—Panamá, Octubre 15 de 1912.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el señor Agustín Brun, en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha once del mes actual, que el mencionado señor Agustín Brun ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional.

Se resuelve:

Expedir al señor Agustín Brun, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 280.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 280.—Panamá, Octubre 16 de 1912.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el señor Samuel Schneider, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto consta por certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 14 del mes actual, que el mencionado señor Samuel Schneider ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional.

Se resuelve:

Expedir al señor SAMUEL SCHNEIDER, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 281.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 281.—Panamá, Octubre 16 de 1912.

El ciudadano panameño señor doctor Alfonso Preciado, participa en el memorial que precede, fechado el 14 de Octubre actual, que la "Sociedad Nacional Cubana de la Cruz Roja" reconocida oficialmente por los Decretos de 28 de Abril y 10 de Mayo de 1909, lo ha distinguido con el nombramiento de Delegado General ante esta República, otorgándole, al mismo tiempo, la Banda y Gran Placa de Honor y Mérito, y solicita el permiso á que se refiere el Ordinal 2o. del artículo 7o. de la Constitución Nacional, para aceptar dicha distinción.

Atendiendo á lo expuesto, y por cuanto el Ordinal 13 del artículo 6o. de la Constitución de la República confiere al Poder Ejecutivo la facultad de permitir á los ciudadanos panameños la aceptación de cargos ó distinciones de países extranjeros,

Se resuelve:

Conceder licencia al señor doctor Alfonso Preciado para que pueda aceptar el honor que le ha hecho la

"Sociedad Nacional Cubana de la Cruz Roja", con derecho á usar la condecoración correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 282.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 282.—Panamá, Octubre 19 de 1912.

Visto el oficio de fecha 23 de Agosto próximo pasado, por medio del cual el señor Salvatore Tagliavia presenta renuncia del cargo de Consul ad-honorem de la República de Panamá en Palermo, Italia.

Se resuelve:

Aceptar la mencionada renuncia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 283.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 283.—Panamá, Octubre 21 de 1912.

Vista la renuncia que con el carácter de irrevocable ha presentado el señor Félix Zambrano del puesto de Portero de esta Cancillería.

Se resuelve:

Aceptar la mencionada renuncia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

CARTA DE NATURALIZACION

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Agustín Brun ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA es memorial de fecha 11 del presente mes dirigido á su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de Francia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de seis años; mayor de cincuenta y tres años de edad, casado con la señora María Concepción Silva, Profesora de Idiomas, Horticultor, y que ha llenado la formalidad prescrita por el Ordinal 3o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha once de Octubre del año en curso.

Por tanto, en uso de la atribución que le confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73

de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALIZACION al mencionado señor AGUSTIN BRUN, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá á los quince días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

DECRETO NUMERO 36 DE 1912.

(de 25 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase Guardas del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, á los señores Felipe G. García, Samuel Archbold y Bartolo Ellis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 38 DE 1912.

(de 25 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase Celador de las Rentas Nacionales de la Provincia de Bocas del Toro, al señor Isaac Reid, con derecho á sueldo desde el 17 de los corrientes, fecha en que comenzó á prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 39 DE 1912.

(DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Guardas del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, a los señores Felipe G. García, Samuel Archbold y Bartolo Ellis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Euzbio A. Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DECRETO NUMERO 100 DE 1912. (de 24 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrase al señor Dr. Julián Moré Cueto, Inspector General de Enseñanza Secundaria y profesional.

Artículo 2o.—Nómbrase al señor Pedro Vileto Guaría, Inspector de Instrucción Pública y Estadística de las Escuelas de varones de la Capital.

Artículo 3o.—Hácese los siguientes nombramientos para Inspectores de Instrucción Pública y Estadística, así:

Provincia de Bocas del Toro.

Señor Rosendo Jurado V.

Provincia de Cocle:

Sección del Norte, señor Federico Zúñiga F.

Provincia de Los Santos:

Sección Sur, señor Ezequiel Urrutia Díaz.

Provincia de Veraguas:

Sección de Oriente, señor Pedro A. Rocha G.

Sección de Occidente, señor Rodolfo Pardo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrea.

SECRETARIA DE FOMENTO.

RESOLUCION NUMERO 91.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 91.—Panamá, Octubre 21 de 1912.

De acuerdo con lo pedido por la señora Amanda Cervera en memorial que antecede, y en mérito del derecho que le confiere el artículo 287 de la Ley 14 de 1909.

Se resuelve:

Expídase copia del documento solicitado, y a su costa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Presidente de la República,

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

RESOLUCION NUMERO 15.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución Número 15.—Panamá, Octubre 29 de 1912.

En el memorial que antecede solicita el señor Arturo Muller en su carácter de apoderado general del señor Dr. Sylvanus M. Pearman, se le informo oficialmente si en esta Secretaría existen denuncias de minas auríferas 6 fuentes de petróleo en el Distrito de Chepigana, Provincia de Panamá. Examinados detenidamente los libros de la Sección 2a. en que figuran los títulos expedidos en curso, se nota que sólo existen tres (3) denuncias de fuentes de petróleo, en el punto denominado Garachiné, farción del Distrito de Chepigana, Provincia de Panamá, presentados por el memorialista para sí y para los señores Nemesio Melo, Vicente Melo O., y Rita López, minas que se denominan "Josefina", "Santa Bárbara" y "Glady's".

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Comunicarlo así al interesado y por analogía de acuerdo con lo que reza el artículo 284 de la Ley 14 de 1909.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

RESOLUCION NUMERO 44-BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 44 Bis.—Panamá, Octubre 25 de 1912.

En vista de lo solicitado por el señor doctor J. Cueva García en el memorial que antecede,

Se resuelve:

Acoger la petición del registro de la Marca de Fábrica de la etiqueta de la Cerveza denominada Pabst Brewing Co. y archivar lo que pertenece a la cinta azul 6 sea Blue Ribbon.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. 71.650,07½

Entradas de hoy 89.530,11½

Suma 161.189,19

Salidas de hoy 85.020,56½

Existencia para mañana 76.168,62½

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 40.685,19½

Plata panameña 6.125,69

Monedas de nickel 3.197,41

Agentes Fiscales 210,33

Varios documentos 26.000,00

76.168,62½

Panamá, 26 de Octubre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. 76.168,62½

Entradas de hoy 4.048,62

Suma 80.217,24½

Salidas de hoy 10.863,71

Existencia para mañana 69.353,53½

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 28.170,41

Plata panameña 11.775,38½

Monedas de nickel 3.197,41

Agentes Fiscales 210,33

Varios documentos 26.000,00

69.353,53½

Panamá, 29 de Octubre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

DECRETO NUMERO 135 DE 1912.

(de 28 de Octubre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento, se hacen unas promociones y se prevén las vacantes.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o.—Decláranse insubsistente el nombramiento hecho en la señora Angélica v. de González, para Te-

legrafista Jefe de la Oficina de Antón y promuévese a la señorita Astregilda Salvatierra, del puesto de Telegrafista. Ayudante-Administradora Subalterna de Correos de Penonomé, al de Telegrafista Jefe de la Oficina de Antón.

Artículo 2o.—Para llenar la vacante ocasionada por la promoción de la señorita Salvatierra, nómbrase Telegrafista-Administradora Subalterna de Correos de Penonomé a la señorita Virginia Grimaldo.

Artículo 3o.—Promuévese al señor Molates Restrepo, del puesto de Telegrafista de Tolé, al de Telegrafista 2o. Ayudante de la Oficina de Santiago, y nómbrase Telegrafista de Tolé, en reemplazo del señor Restrepo, al señor Efraín Sanjurjo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 28 de Octubre de 1912.

L. F. Ramirez.

Por el Secretario de la Dirección,

El Oficial Auxiliar de Correos,

Efraín Briceño

DECRETO NUMERO 136 DE 1912.

(de 31 de Octubre)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se llenan las vacantes.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o.—Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en las señoritas Clementina Jaén y Josefa B. Ploota y señora Matilde B. de Guardia, para Telegrafistas Jefes de las Oficinas de Colón y Los Santos y Telegrafista Administradora Subalterna de Correos de San Carlos, por su orden.

Artículo 2o.—Nómbrase:

Telegrafista Jefe de la Oficina de Colón a la señorita América Sáysa, Telegrafista Jefe de la Oficina de Los Santos a la señorita Felicidad Reyes.

Telegrafista Administradora Subalterna de Correos de San Carlos a la señorita Isabel Villa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 31 de Octubre de 1912.

L. F. Ramirez.

Por el Secretario de la Dirección:

El Oficial Auxiliar de Correos,

Efraín Briceño

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO.

RELACION.

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Abril de mil novecientos doce.

(Continuación)

311. Partición de los bienes de la sucesión intestada de Joaquín Vallarino. Remitida a la Notaría 1a. para su protocolización.

312. Partición de los bienes de la sucesión intestada de José González. Para que los interesados expongan lo que tengan por conveniente respecto de un memorial del señor partidor.

Continuará.